



**Ayuntamiento de Cabra**



**FUNDACIÓN  
AGUILAR  
Y ESLAVA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TAREAS DE ARCHIVO**  
ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA  
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA  
CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA).

En Cabra, a 31 de marzo de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN** con [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF [REDACTED] 300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, **D. SALVADOR GUZMÁN MORAL**, con [REDACTED] actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (Fundación Aguilar y Eslava en adelante) de Cabra con CIF G14339741, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Aguilar y Eslava, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación Aguilar y Eslava por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679 y especialmente los trabajos que viene realizando para la conservación, preservación y difusión del patrimonio documental de archivos históricos; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con la mejora en la conservación de la documentación histórica que conserva el Archivo Histórico Municipal y la puesta a disposición de la ciudadanía y personas investigadoras mediante la digitalización de sus fondos que van a llevarse a cabo gracias a este convenio, reforzando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración en esta actividad archivística.

3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones para esta labor archivística.

4.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

5.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede. promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así pues y por todo lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE CABRA** y la **FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA** manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de estos trabajos en el Archivo Histórico Municipal de Cabra y

## **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TAREAS EN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL en el año 2025, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA:**

Al amparo del presente convenio se realizarán labores de digitalización y catalogación de parte de los documentos originales conservados en el Archivo Histórico Municipal de Cabra, incluyendo la supervisión y realización de las

tareas a desarrollar. La Fundación contará con personal propio y con alumnado de la Universidad de Córdoba y de otras entidades, con personal de programas específicos para realizar estas tareas, así como miembros del patronato y consejo asesor y otras personas, mediante actividades de voluntariado cultural y prácticas laborales en la fundación destinadas a estos fines.

**SEGUNDA:**

Las tareas se desarrollarán de acuerdo con las indicaciones de la Delegación y personal municipal encargado del Archivo histórico de Cabra, sobre documentos conservados en el mismo y de cara a su catalogación, clasificación y especialmente, digitalización, que constituyen el objeto principal del presente convenio. Se llevarán a cabo desde el Centro de Estudios Vargas y Alcalde, bajo la supervisión de la responsable del Archivo y Biblioteca históricos y del Secretario de la Fundación Aguilar y Eslava.

**TERCERA:**

Los trabajos se podrán desarrollar tanto en las dependencias municipales dedicadas a archivo histórico como en el inmueble donde se ubica el Centro de Estudios Vargas y Alcalde (Calle Almaraz, 11, primera planta)

Igualmente se contempla e incluye en el presente convenio el uso de los medios tecnológicos que posee la fundación en el Centro de Estudios Vargas y Alcalde, tales como escáneres profesionales, programas, ordenador, etc. necesarios para las labores de digitalización previstas.

**CUARTA:**

El presente convenio supone para la Fundación realizar las labores de digitalización y catalogación de parte del archivo municipal en cuanto a documentación de carácter histórico, con el objetivo de la preservación de esta y para hacerla accesible a la consulta. Se realizará de acuerdo la delegación y personal municipal encargados del Archivo Histórico Municipal, en los términos previstos en este documento y bajo la supervisión de los responsables de la fundación indicados en la cláusula segunda.

**QUINTA: PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre del año 2025, pudiendo prorrogarse anualmente si así lo estiman las partes firmantes. Esta subvención es compatible con otras subvenciones o convenios.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

*Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:*

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación Aguilar y Eslava la cantidad económica de 7.000,00€ (SIETE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3342-48367 (CONVENIO FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA. ARCHIVO: CULTURA).

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (5.250,00€- CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.750,00€- MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

*Por parte de la Fundación Aguilar y Eslava:*

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará el 100% del proyecto a desarrollar.

**SÉPTIMA:**

Para el seguimiento de este y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

**OCTAVA:**

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

## **NOVENA -PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:**

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

## **SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN**

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el VºBº. de la Secretaria General Acctal.,



